

ORD. N° 212/12
(Doscientos Doce / Doce)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 27 DE LA ORDENANZA N° 112/99
"REGIMEN URBANÍSTICO Y LA ZONIFICACION DE LA FRANJA COSTERA
NORTE DE ASUNCIÓN"

VISTO: El dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación a la Nota ME/N° 1.190/12, del Consejo del Plan Regulador a través de la cual remite el Proyecto de Modificación Parcial de la Ord. N° 112/99 "Régimen Urbanístico y Zonificación de la Franja Costera Norte de Asunción"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota del Plan Regulador se expresa cuanto sigue: "**Visto: la Ordenanza JM/N° 112/99, "REGIMEN URBANÍSTICO Y LA ZONIFICACION DE LA FRANJA COSTERA NORTE DE ASUNCIÓN", que tiene por objeto regular, en el ámbito territorial del Municipio, a la zona de Franja Costera, y**

Considerando: que en la Ordenanza citada, se expresan algunos fundamentos que efectivamente dieron razón de ser a la misma.

Que, con esta Ordenanza se completa y especifica con mayor precisión los usos de suelo

Que, este territorio con alto potencial de desarrollo necesita incorporar inversión económica del sector público y privado, a través de distintas alternativas de emprendimiento

Que, es necesario propiciar condiciones que favorezcan el desarrollo y crecimiento de la vivienda, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por propietarios antiguos de viviendas ubicadas en dicha zona.

Que, por lo expuesto, este Consejo propone la modificación del Art. 27° de la Ordenanza N° 112/99, a fin de aclarar los usos y actividades expresados en el mismo... "

Que, el Proyecto de Ordenanza remitido a la Comisión Asesora expresa: "**PROYECTO DE ORDENANZA. ORDENANZA JM/N° 112/99 "REGIMEN URBANÍSTICO Y LA ZONIFICACION DE LA FRANJA COSTERA NORTE DE ASUNCIÓN" LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO, ORDENA:**

Art. 1°: Ampliar el Artículo 27° de la Ordenanza JM/N° 112/99, quedando redactado de la siguiente manera.

Art. 27°: Usos y actividades: Se definirán conforme a la propuesta de áreas de idénticas características, establecidas en el Art. 22°, y en función a sus peculiaridades de localización y al rubro de referencia que se pretenda estimular.

Estará permitido en carácter condicionado la vivienda multifamiliar de hasta 4 niveles en todas las áreas definidas en el Art. 23°, salvo las identificadas como. 1. Área Portuaria (AP), 2. Área Fundacional (ACF), 3. Área Turística Deportiva Portuaria (ATP), 6. Área de Playas (PLY), 7. Área Parque Público "Gral. Bernardino Caballero" (P), 20. Área Deportiva Interior (ADI), 23. Área Turística Portuaria "Puerto Botánico" (AUC), 26. Parque Público "Viñas Cué" (P)

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 212/12.

Art. 2°: *Comunicar a la Intendencia Municipal.*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción a los... ..días del mes de agosto de 2012"

Que, habiendo analizado los términos de la modificación planteada, y considerando la inminente puesta en funcionamiento de parte de la Avda. Costanera, que propiciara grandemente la densificación de las zonas aledañas, se hace imperiosa la adecuación de la normativa a este hecho urbanístico, por lo que la Comisión Asesora no encuentra reparos a la modificación y ampliación solicitada.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: Modificar el Artículo 27° de la Ordenanza N° 112/99, quedando redactado como sigue:

"Art. 27°: Usos y actividades: Se definirán conforme a la propuesta de áreas de idénticas características, establecidas en el Art. 22°, y en función a sus peculiaridades de localización y al rubro de referencia que se pretenda estimular.

Estará permitido en carácter condicionado la vivienda multifamiliar de hasta 4 niveles en todas las áreas definidas en el Art. 23°, salvo las identificadas como: 1. Área Portuaria (AP), 2. Área Fundacional (ACF), 3. Área Turística Deportiva Portuaria (ATP), 6. Área de Playas (PLY), 7. Área Parque Público "Gral. Bernardino Caballero" (P), 20. Área Deportiva Interior (ADI), 23. Área Turística Portuaria "Puerto Botánico" (AUC), 26. Parque Público "Viñas Cué" (P)".

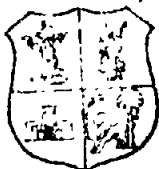
Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

na Am
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

fb.

Junta Municipal



Asunción

JCA
Lic. JORGE CARPELLO
Presidente